



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 47

Lunes 25 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza, con escopetas y galgos, expedidas durante todo el mes de septiembre del año 1951.

(Continuación)

Número, nombre y apellidos y vecindad

- 1.085. Lorenzo Galindo Crespo, Mucientes.
- 1.086. Andrés García Gatón, Melgar de Arriba.
- 1.087. Pedro Ubal de Toro, Medina de Rioseco.
- 1.088. Federico Laso González, id.
- 1.089. Emiliano Colorado Durán, La Seca.
- 1.090. Filicio Caballero Trigueros, Quintanilla de Onésimo.
- 1.091. Esteban Caballero Calvo, id.
- 1.092. Cirilo Rodríguez del Hoyo, Quintanilla del Molar.
- 1.093. Valentín Rodríguez Asensio, Valladolid.
- 1.094. Jesús Salar Esteban, id.
- 1.095. Mariano Salas Ramos, id.
- 1.096. Antonio Alaguero Rodríguez, id.
- 1.097. Luis Merino Cuesta, id.
- 1.098. Miguel Bravo Pascual, id.

(Continuará).

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de

Portillo y su Arrabal (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

La red de alcantarillado se extiende por todas las calles de Portillo y Arrabal que cuentan con edificaciones en más de la mitad de su longitud, siendo la longitud total de la red de 7.519 metros, que se construirá con tubería de gres o de hormigón, moldeado hasta el diámetro de 40 centímetros, y a partir de este diámetro de hormigón moldeado. Los diámetros de los conductos son 20, 30, 40, 50, 60 y 80 centímetros.

En los orígenes de los ramales se proyectan cámaras de limpia de descarga automática y pozos de registro en todos los cambios de dirección o de resante y, como máximo, a una distancia de 50 metros.

El colector que recoge todas las aguas de Portillo, sigue en su trazado la cuesta empedrada que conduce a Portillo, y posteriormente la carretera de Valdestillas para unirse, una vez pasadas las Escuelas próximas a la misma en las afueras del pueblo, con el colector que recoge las aguas del Arrabal, disponiéndose inmediatamente aguas abajo de la unión al partidor de aguas pluviales. El desagüe de éste, que conduce las aguas sobrantes al arroyo próximo, tiene una

longitud de 137 metros que se construirán con tubería de 60 centímetros de diámetro.

El emisario hasta la estación depuradora tiene una longitud de 208 metros, proyectándose con tubería de 30 centímetros.

La estación depuradora se proyecta a la izquierda de la carretera de Valdestillas y en sus proximidades, ocupando una superficie rectangular de 42 x 27 metros de lado, que se cercará con tapia de fábrica de ladrillo.

El espacio ocupado, es atravesado por el cauce de un molino próximo, y la estación constará de los siguientes elementos: rejilla y arenero; tanque de doble cámara Imhoff y eras de desecación de fangos, vertiendo las aguas depuradas en el arroyo cercano.

Las máximas tarifas que podrá aplicar el Ayuntamiento de Portillo por cada acometida son de 266,30 pesetas durante los veinte primeros años, una vez terminadas las obras y de 28,61 pesetas, transcurridos estos veinte años.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de un millón setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (1.771.884,81) y el de contrata de dos millones quince mil ochenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (2.015.084,69).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Portillo.

Valladolid, 18 de febrero de 1952. — El ingeniero director, Mariano Corral.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Esta Diputación Provincial anuncia concurso para adquirir los víveres y artículos que a continuación se incluyen, cuyos importes, respectivos, exceden de 30.000 pesetas sin rebasar las 150.000 pesetas, para el sostenimiento de sus asilados en los Centros benéficos provinciales, durante el corriente año de 1952.

Los pliegos, conforme al modelo que se inserta al final, en que se detallan los artículos ofrecidos y sus precios correspondientes, se presentarán en la Secretaría provincial, de las nueve treinta a las catorce horas, durante el plazo de doce días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichos pliegos serán reintegrados con 4,75 pesetas en pólizas del Estado y 2,25 en timbres provinciales.

Al sobre cerrado, conteniendo el oportuno pliego-oferta, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación, el dos por ciento del importe anual calculado del suministro, conforme se indica a continuación, en concepto de depósito provisional para tomar parte en el concurso. Este depósito puede consignarse en moneda efectiva, en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización oficial o en otros que por sus condiciones especiales deban admitirse por todo su valor nominal. En Obligaciones provinciales o en cualquier otro valor o signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, y, finalmente, en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos se hallen consignados en los presupuestos respectivos aprobados y sea el propio acreedor el que haya de constituir la fianza. La fianza definitiva, en caso de adjudicación, será del cuatro por ciento sobre el mismo cálculo.

Los depósitos provisionales cuando se hagan en la Caja de la Corporación devengarán derechos de custodia con arreglo a las ordenanzas provinciales.

Cada licitador deberá justificar su calidad de industrial en el artículo que ofrezca, y presentar en su caso el correspondiente poder, si actúa en nombre de tercera persona.

Los pliegos se presentarán, como se dice anteriormente, en sobre cerrado y a satisfacción del presentador, pudiendo adoptar cuantas medidas estime necesarias a su derecho. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposi-

ción para optar al concurso de adquisición de..., (aquí el artículo o artículos que se ofrezcan). En el reverso y cruzando la línea del cierre, deberá hacerse constar por el presentador, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Se acompañará también por separado a cada pliego, cuando sea factible, una pequeña muestra de los artículos que se ofrezcan.

A los efectos de expedir el recibo por la presentación del pliego, se entregará un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Todo pliego, una vez presentado y admitido, no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado para ello, sin que tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los artículos que se anuncian a concurso para su adquisición, con su depósito provisional y fianza definitiva, son los siguientes:

Carne de cordero, 4.320 kilogramos. Provisional, 1.036,80 pesetas. Definitiva, 2.073,60 pesetas.

Callos de vaca, 4.8000 kilogramos. Provisional, 854,40 pesetas. Definitiva, 1.708,80 pesetas.

Almortas, 14.520 kilogramos. Provisional, 871,20 pesetas. Definitiva, 1.742,40 pesetas.

Alubias, 14.160 kilogramos. Provisional, 2.478 pesetas. Definitiva, 4.956 pesetas.

Arroz, 9.360 kilogramos. Provisional, 1.497,60 pesetas. Definitiva, 2.995,20 pesetas.

Garbanzos, 20.400 kilogramos. Provisional, 2.958 pesetas. Definitiva, 5.916 pesetas.

Lentejas, 8.400 kilogramos. Provisional, 974,40 pesetas. Definitiva, 1.948,80 pesetas.

Pasta para sopa, 5.520 kilogramos. Provisional, 982,56 pesetas. Definitiva, 1.965,12 pesetas.

Huevos de gallina, 53.280 unidades. Provisional, 2.131,20 pesetas. Definitiva, 4.262,40 pesetas.

Besugos, 8.400 kilogramos. Provisional, 1.680 pesetas. Definitiva, 3.360 pesetas.

Chicharros, 11.600 kilogramos. Provisional, 1.160 pesetas. Definitiva, 2.320 pesetas.

Chicharro en escabeche, 3.600 kilogramos. Provisional, 936 pesetas. Definitiva, 1.872 pesetas.

Merluza, 5.400 kilogramos. Provisional, 1.944 pesetas. Definitiva, 3.888 pesetas.

Pescadilla grande, 13.440 kilogramos. Provisional, 4.032 pesetas. Definitiva, 8.064 pesetas.

Leña de pino menuda, 120.000 kilogra-

mos. Provisional, 900 pesetas. Definitiva, 1.800 pesetas.

Ramera de pino, 18.000 cargas. Provisional, 2.520 pesetas. Definitiva, 5.040 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará el siguiente día de aquél en que termine el plazo señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa que presidirá el presidente de la Corporación o diputado en quien delegue, y se llevará a cabo en el Salón de Sestones, haciéndose por dicha Mesa la correspondiente adjudicación provisional que pasará a la excelentísima Diputación Provincial para su adjudicación definitiva.

El pago de los artículos suministrados durante el tiempo que se refiere este concurso, se efectuará a partir de la aprobación por la Diputación del gasto que suponga.

Todo licitador que actúe en nombre de tercera persona deberá tener concedido el correspondiente poder que será declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de la Corporación, don Julio Cano.

El suministro de los artículos como consecuencia de este concurso habrá de efectuarse a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a revisión de precios ni indemnización por ningún motivo.

El rematante, con relación al suministro de los artículos que se le adjudiquen, deberá cumplir las condiciones generales y técnicas formadas para este concurso, las cuales se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría General.

Todos los gastos de anuncios, así como el de la escritura en los casos procedentes, derechos del Notario y demás, serán de cuenta del licitador a quien se le adjudique el suministro en proporción al volumen del contrato.

Valladolid, 23 de febrero de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..., así como del pliego de condiciones formado para dicho concurso, acompañando el oportuno documento de identidad, se compromete a suministrar... (aquí el artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de... (por unidad, kilo o litro), con arreglo a las condiciones técnicas que deberán reunir los mismos.

(Fecha y firma del licitador).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1951, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de prolongación de la calzada de la calle de Ferrari hasta la Plaza Mayor, de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 18 de febrero de 1952. — El alcalde, José G. Regueral.

682

Bustillo de Chaves

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones.

Bustillo de Chaves, a 18 de febrero de 1952. — El alcalde, Amador Barrientos.

674—340

Cervillego de la Cruz

Verificadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referidas el 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Cervillego de la Cruz, 12 de febrero de 1952. — El alcalde, César López.

643—341

Mojados

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1951, queda de manifiesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Mojados, 18 de febrero de 1952. — El alcalde, Claudio Monjas.

675—342

REPARTIMIENTO de la cantidad de cuarenta mil quinientas pesetas, igual al presupuesto de gastos de Administración de Justicia del partido, que se gira a los pueblos que constituyen la Mancomunidad, para cubrir las atenciones de dicho presupuesto en el ejercicio de 1952.....: tomando como base imponible para la fijación de cuotas la capacidad censal de cada uno de los pueblos.

Núm. de orden	PUEBLOS	Habitantes	TOTAL cuota anual para el Juzgado de Instrucción	
			Pesetas	Cuota trimestral — Pesetas
1	Aguasal.....	144	177,84	44,46
2	Alcazarén.....	1.320	1.630,20	407,55
3	Aldea de San Miguel.....	437	539,68	134,92
4	Aldeamayor de San Martín.....	1.220	1.506,60	376,65
5	Almenara de Adaja.....	217	268,00	67,00
6	Ataquines.....	1.584	1.956,24	489,06
7	Bocigas.....	469	579,20	144,80
8	Boecillo.....	717	885,48	221,37
9	Cogeces de Iscar.....	656	810,16	202,54
10	Camporredondo.....	524	647,12	161,78
11	Fuente Olmedo.....	331	408,76	102,19
12	Hornillos.....	381	470,52	117,63
13	Iscar.....	3.107	3.837,12	959,28
14	Llano de Olmedo.....	243	300,08	75,02
15	Matapozuelos.....	2.226	2.749,08	687,27
16	Megeces.....	705	870,64	217,66
17	Mojados.....	1.648	2.035,28	508,82
18	Murtel de Zapardiel.....	680	839,80	209,95
19	Olmedo.....	3.990	4.909,00	1.227,25
20	La Parrilla.....	836	1.032,44	258,11
21	La Pedraja de Portillo.....	1.076	1.328,84	332,21
22	Pedrajas de San Esteban.....	1.950	2.408,24	602,06
23	Portillo.....	2.599	3.209,76	802,44
24	Puras.....	160	197,60	49,40
25	Ramiro.....	232	286,52	71,63
26	Salvador de Zapardiel.....	427	527,32	131,83
27	San Pablo de la Moraleja.....	415	512,52	128,13
28	San Miguel del Arroyo.....	1.765	2.179,76	544,94
29	Valdestillas.....	1.338	1.652,40	413,10
30	Ventosa de la Cuesta.....	402	496,44	124,11
31	Viana de Cega.....	689	396,44	212,73
32	La Zarza.....	321	850,92	99,11
TOTALES.....		32.809	40.500,00	10.125,00

El presupuesto de Administración de Justicia del partido fué aprobado, según acta, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último.

Por tanto, los Ayuntamientos relacionados en el repartimiento precedente, deberán ingresar en la Depositaria de Fondos de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Olmedo), y, precisamente dentro de los quince primeros días de cada trimestre, la cuota correspondiente a dicho período para cumplir con lo dispuesto en el decreto de 20 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes. En otro caso, corresponderá a esta presidencia la facultad de decisión para la realización de dichos créditos.

Olmedo, 31 de diciembre de 1951. — El alcalde-presidente de la Mancomunidad, Filiberto S. Santiago. — El interventor, Luis Martín Muñoz.

755—343

Pesquera de Duero

Por este Ayuntamiento, y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración de orden impositivo de las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la

resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Pesquera de Duero, 18 de febrero de 1952. — El alcalde, Constancio Núñez.

673—344

Torrecilla de la Abadesa

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal se halla expuesto al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 10 de febrero de 1952.—El alcalde, Ramón Higuera.

634—345

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 45 de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 32.—En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de cognición, entre partes, como demandante, el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Paulino y don Manuel Nieto Tascón, ambos mayores de edad, casado, el primero, y soltero, el segundo, los dos industriales y vecinos de esta ciudad, en carretera Puente Duero, número siete, dirigidos por el letrado señor Taladriz, y como demandados, don Rafael Balmaseda, militar del Cuerpo de Automovilismo, éste en rebeldía, y don Francisco Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representados por el letrado don Jaime Caño, sobre resolución de contrato de arrendamiento, procedentes los autos del Juzgado Municipal del distrito número uno de esta capital.

Fallo.—Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre y representación de don Paulino y don Manuel Nieto Tascón, contra los demandados don Rafael Balmaseda y don Francisco Pérez Fernández, declarando resuelto el

contrato de arrendamiento de vivienda llevado a cabo por los primeros y el demandado señor Balmaseda del piso segundo de la casa número uno de la carretera de Puente Duero, cuyo piso fué cedido en forma ilegal por el demandado señor Balmaseda al hoy también demandado don Francisco Pérez Fernández, apercibiendo a ambos demandados de lanzamiento si no le pusiesen a disposición de los propietarios actores dentro del término legal. Condenando a ambos demandados al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial mención de las mismas en cuanto al presente recurso se refiere. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado don Rafael Balmaseda, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su encabezamiento, y en la parte dispositiva de la misma, declarando lo pronuncio, mandando que se notifique a don César Aparicio y de Santiago y de San...

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Bienvenido Pérez,

753—346

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don Manuel Alvarez Torbado, mayor de edad, casado, oficial de Sala del Tribunal Supremo y vecino de Madrid, por óbito de su hermana de doble vínculo doña Máxima Alvarez Torbado de Helguera, de 54 años de edad, natural de Frechilla, hija legítima de Inocencio y de Paulina, de estado soltera, y la cual falleció sin descendencia de ninguna clase, así como tampoco ascendientes, en Valladolid, el día 14 de noviembre de 1951.

Que los que reclaman su herencia, en cuantía de diez mil pesetas, es su hermano, el solicitante don Manuel Alvarez Torbado.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante que el solicitante, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente, para el uso de su derecho si vieran lugar a ello.

Dado en Valladolid, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

654—347

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 557 de 1951, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Mariano Martín Nieto, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

591

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 de 1952, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Damiana Ayllón Saornil y Gregoria Martín Casado, hoy en ignorados paraderos, para que el día 26 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

593

Imprenta de la Diputación provincial